



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

Tomo CCII
Número

4

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LEEVA
enGRANDE

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVIII, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 3, 7, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que a fin de brindar dinamismo a la acción gubernamental, se hace necesario compactar las fases del proceso administrativo y disminuir el número de requisitos y trámites para avanzar a una simplificación administrativa, siendo una forma de responder oportunamente a las demandas ciudadanas.

Que es una prioridad para el Estado de México regularizar la tenencia de la tierra y con ello proteger a las familias de escasos recursos de la Entidad, a fin de impulsar el crecimiento ordenado y sustentable de los asentamientos humanos.

Que el 1 de junio de 2016 mediante Decreto Número 90 de la "LIX" Legislatura del Estado de México se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" reformas y adiciones al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de establecer el juicio sumario de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe como un procedimiento especial sobre inmuebles con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en la fracción XL inciso B) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que el juicio sumario antes descrito es una herramienta eficaz y funcional al alcance de quien, sin encontrarse en posibilidades de acceso a otras formas de regularización, desea obtener un título de propiedad sobre el inmueble que representa la base de su patrimonio.

Que contar con un documento que acredite la propiedad del inmueble que se posee de buena fe y conforme al marco legal aplicable, implica certeza jurídica y tranquilidad no solo personal o familiar, sino social.

Que a fin de concretar la reforma señalada y beneficiar a más mexiquenses con ella, resulta necesario establecer un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del juicio sumario de usucapión. Generando con este, tarifas y facilidades específicas.

Que este Programa tiene como objeto apoyar a las y a los mexiquenses que habitan en viviendas de interés social, social progresiva y popular, así como a personas de escasos recursos que se ubiquen en el supuesto jurídico para que puedan regularizar sus inmuebles a través del juicio sumario de usucapión.

Que se busca la coordinación de diferentes instancias del Gobierno Estatal, tales como la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Consejería Jurídica y, en general, todas las que se requieran para el cumplimiento del Programa, así como con los municipios, en pleno respecto a su autonomía, en cuanto a las acciones que les competen.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DERIVADO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN.

Artículo 1. Se establece el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del juicio sumario de usucapión, con el objeto de concretar la reforma que crea este juicio, a fin de beneficiar más mexiquenses, generando tarifas y facilidades específicas.

Artículo 2. El juicio sumario de usucapión se tramitará sobre inmuebles con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda lo establecido en la fracción XL, inciso B) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 3. El Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapión se dirigirá, principalmente, a colonias de vivienda social y popular, que se encuentren en los supuestos legales.

Artículo 4. Para poder acceder al Programa, los particulares podrán recurrir al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a través de las 12 Delegaciones Regionales con las que cuenta el propio Instituto, o podrán registrarse en el vínculo que para el efecto se encuentre en el portal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Artículo 5. Los lugares donde se puede realizar el trámite son los siguientes:

- I. Instituto Mexiquense de la Vivienda.
- II. Delegación Región V Naucalpan.
- III. Delegación Región I Atlacomulco.
- IV. Delegación Región X Amecameca.
- V. Delegación Región IV Cuautitlán Izcalli.
- VI. Delegación Región III Ecatepec.
- VII. Delegación Región XI Ixtapan de la Sal.
- VIII. Delegación Región IX Nezahualcóyotl.
- IX. Delegación Región VI Toluca.
- X. Delegación Región XII Tejupilco.
- XI. Delegación Región VII Texcoco.
- XII. Delegación Región VIII Valle de Bravo.
- XIII. Delegación Región II Zumpango.

Artículo 6. Para iniciar el trámite de regularización de la tenencia de la tierra a través de este Programa se deberá presentar la documentación siguiente:

- I. Original y copia simple del documento generador de la posesión, con el que se justifique su derecho a usucapir (contrato privado de compra-venta, donación o permuta).
- II. Optativo, cualquiera de los siguientes documentos, cuando se trate de un predio de más de 200 metros, pero de valor máximo \$407,760.00:
 - a) Certificación de clave y valor catastral.
 - b) Recibo de pago vigente del impuesto predial.
 - c) Constancia o certificación de valor catastral (IGCEM).
- III. Original y copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente (INE, Cédula Profesional o Pasaporte).

Artículo 7. Una vez que se reúnan los documentos señalados en el artículo anterior, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- I. El colono solicitará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social que le corresponda, se interponga el juicio sumario de usucapión.
- II. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente solicitará al colono la documentación que se señala en el artículo 6 del presente Programa.
- III. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente llevará a cabo los trámites necesarios, a fin de obtener el respectivo certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

IV. Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitirán el certificado de inscripción al Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente, para que sea integrado al expediente.

V. El Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente integrará el expediente con todos los documentos necesarios, elaborará el escrito inicial de demanda e ingresará la documentación al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial respectivo para dar inicio al juicio sumario de usucapión.

VI. Una vez substanciado el juicio sumario de usucapión y que el juez ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada, el Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente dará seguimiento hasta su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. De manera paralela, el propio Departamento Jurídico llevará a cabo los trámites necesarios en el ayuntamiento de que se trate, para la regularización del predio que señale la sentencia.

VII. Las oficinas registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México inscribirán, sin ningún otro requisito, la sentencia respectiva. Una vez inscrita la entregará al Departamento Jurídico de la Delegación Regional correspondiente.

Artículo 8. En coordinación con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, se buscará entregar la sentencia inscrita, así como toda la documentación del predio debidamente regularizada ante el propio municipio, a las y los interesados. En caso de no lograrse de manera conjunta, se procederá a la entrega de las sentencias inscritas.

Artículo 9. Las tarifas del pago de derechos por concepto de expedición de los certificados de inscripción y por la inscripción relativa a la propiedad de bienes inmuebles por este programa, será de \$158.00 (ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y de \$69.00 (sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), respectivamente, es decir, un total de \$227.00 (doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Los edictos que el Poder Judicial del Estado de México ordene publicar en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", derivados de los juicios sumarios de usucapión de este Programa, se realizarán sin costo alguno.

Artículo 11. Los municipios, en el ámbito de sus atribuciones y a fin de apoyar a las y los mexiquenses que se apeguen al presente Programa, si así lo autorizan los cabildos correspondientes, proveerán lo necesario para agilizar trámites y para disminuir o exentar costos y pagos correspondientes.

Artículo 12. Lo señalado en el presente Programa aplicará únicamente a quienes realicen su trámite a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y hasta el 15 de septiembre del año dos mil diecisiete.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**